



**Asunto:**

CONSULTA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA (PES-2025)

**S.REF:** ALE-PES 181/2024

**N.REF:** INF\_2024\_30

**Destinatario:**

Confederación Hidrográfica del Segura

En respuesta a la consulta remitida por la Confederación Hidrográfica del Segura con fecha de registro de 20/09/2024, relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía (PES-2025) como órgano promotor del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en cuyo artículo 22 se determina el desarrollo de las consultas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se le informa de lo siguiente:

Visto que el apartado 1 del citado artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que “*Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19.*”

Y considerando que el órgano ambiental ha identificado a esta Dirección General como Administración Pública afectada o persona interesada en este procedimiento, por haber sido previamente consultada con motivo de la elaboración del documento de alcance, por lo que, consecuentemente, se ha notificado la disposición de un plazo de treinta días hábiles para consultar los documentos aportados y emitir los informes y alegaciones que se estimen pertinentes.

En cuanto a las competencias específicas, el artículo 7 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, establece:

“*La Dirección General de Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el*





*impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.”*

Como respuesta a la citada consulta para la elaboración del documento de alcance, con fecha de 20/05/2023 se emitió por esta Dirección General el informe INF/2023/56 sobre “Consulta sobre los efectos en el medio ambiente de la Revisión de los planes especiales de sequía del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura, Júcar y Ebro”, en el que se consideró que *“una vez analizada la documentación remitida, esta Dirección General del Mar Menor no tiene competencias específicas en las materias descritas en el art. 5 mencionado, y no procede la emisión del informe que se establece en el art. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”*.

En consecuencia, y a la vista de lo anteriormente aludido, una vez analizada la documentación remitida y teniendo en cuenta las actuaciones previstas, se considera que esta Dirección General del Mar Menor no tiene competencias específicas en las materias mencionadas, por lo que no procede la emisión del informe que se establece en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, si procede indicar que el proyecto que hace referencia el asunto, no interfiere en la planificación, ejecución y desarrollo de actuaciones que se están llevando a cabo actualmente en este Órgano Directivo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sea preceptivo emitir por los distintos organismos y administraciones en base a sus propias competencias.

**El Director General Del Mar Menor**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Fdo.: Víctor Roberto Serrano Conesa**

01/10/2024 12:23:24

SERRANO CONESA, VÍCTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-39550ee03-7idf-cabb-0145-00505696280

